



**DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**PROPUESTA** de Decreto de la Presidencia, que se formula  
en fecha 05 de julio de 2012

Visto el expediente tramitado para contratar mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación y con tramitación ordinaria, las obras de "ENSANCHE Y REFUERZO DE LA VP-4012 GORDALIZA-VILLANUEVA DE LA CONDESA", incluidas en el Plan de Refuerzo y Renovación de firmes en Carreteras Provinciales, y resultando:

PRIMERO: Que, en sesión celebrada en fecha 17 de mayo de 2012, la Mesa de Contratación, constituida con arreglo a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de las obras de referencia, acordó por unanimidad eliminar del procedimiento licitatorio:

- A la Plica nº 20 "Desmaco, S.L", por no haber aportado en el plazo otorgado al efecto la documentación para subsanar los defectos y omisiones de la presentada en el sobre A, que le había sido requerida por la Mesa en fecha 10 de mayo de 2012, al amparo de lo dispuesto en el Pliego rector de la contratación y en el art. 81.2 del Reglamento General de Contratación.

- A la Plica nº 15 "Lagrabel, S.L" por no haber subsanado la documentación presentada en el Sobre "A" en los términos en que se le había requerido por la Mesa en fecha 10 de mayo de 2012, toda vez que no ha aportado un certificado que acredite la realización de una obra similar de importe igual o superior al presupuesto máximo de licitación, habiéndose limitado a presentar una declaración responsable en la que argumenta que la obra de "Ampliación de la autopista AP-6 entre San Rafael y Villacastín" -de la que había presentado certificado en fotocopia-, es similar al objeto de la presente licitación y dos certificados de la referida obra, el primero nuevamente en fotocopia y el segundo carente de firma, si bien de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos de Diputación, dicha actuación "no tiene la consideración de obra similar por cuanto el haber realizado operaciones de estabilización de la explanada, no implica el empleo de maquinaria de movimiento de tierras, trabajo fundamental en la obra de la licitación".

SEGUNDO: Que, igualmente, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2012, la Mesa de Contratación, previa apertura y clasificación de las proposiciones económicas admitidas, ha hecho propuesta de adjudicación al postor más bajo económicamente "Hidroconsa, S.A.", advirtiendo que tanto en dicha proposición, como en las dos siguientes económicamente más ventajosas de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas que corresponden a los licitadores "Castillo y Cía, S.A" y "Construcciones Hermanos Sastre, S.A.", se da el supuesto previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sobre desproporción o anomalía de la oferta.

TERCERO: Que, según se desprende del Informe emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación, en fecha 12 de junio de 2012, ni el mejor postor -"Hidroconsa, S.A."-, ni las proposiciones clasificadas en 2º y 3º lugar correspondientes a los licitadores "Castillo y Cía, S.A" y "Construcciones Hermanos Sastre, S.A.", han acreditado el normal cumplimiento de sus proposiciones, en síntesis, por los siguientes motivos:

A) "Hidroconsa, S.A.": La empresa se apoya para justificar la baja efectuada en:

- La disposición de personal fijo y maquinaria ya amortizada, que relaciona, pero respecto a los que, pese a ser adecuados para la ejecución de la obra, no desglosa la reducción de costes que ello supone en cada unidad de obra.

- La gestión de residuos a través de planta propia, cuya disposición acredita, pero respecto a la que no desglosa la reducción de costes que ello implica para la obra.

- La experiencia en la realización de trabajos de movimientos de tierra y drenajes, que acredita, pero respecto a la que, pese a ser relevante en la obtención de mejores rendimientos de los equipos de trabajos y menores tiempos de ejecución, no desglosa la reducción de costes que ello implica a través de la descomposición del precio de cada unidad.

- La disposición de medios auxiliares para la ejecución de la obra, extremo que no acredita.

- La cercanía de las plantas de áridos y hormigones que empleará en la obra, si bien aunque aporta cartas de compromiso de los distintos suministradores, en las mismas no se reflejan los precios correspondientes por lo que ello impide conocer en qué proporción afecta a la reducción del coste de la obra.

- Reducción de los gastos generales y del Beneficio Industrial, sin aportarse justificación alguna de los factores que permiten la reducción de gastos generales de la empresa del 13% previsto en proyecto al 12%.

En consecuencia, la documentación presentada para fundamentar la baja que plantea resulta insuficiente, toda vez que no se acompaña justificación de precios a través de presupuesto con descompuesto de unidades, que permita cuantificar en qué medida influyen los factores expuestos por la empresa en la reducción de los costes de cada partida, siendo además la mayoría de los parámetros en que se apoya la empresa para justificar su oferta muy subjetivos.

B) "Castillo y Cía S.A.": La empresa se apoya para justificar la baja efectuada en:

- La disposición de maquinaria propia, que relaciona, pero respecto a la que, pese a ser adecuada para la ejecución de la obra, y permitir además que uno de los capítulos más importantes de la obra "Movimiento de tierras" (24,20% PEM), pueda ejecutarse sin necesidad de subcontratación, no se desglosa la reducción de costes que ello supone en cada unidad de obra, al no aportarse los correspondientes precios descompuestos.

- La disposición de personal propio fijo, que relaciona aunque sin acreditar su pertenencia a la empresa, pero respecto al que, pese a ser adecuado para la ejecución de la obra, no desglosa la reducción de costes que ello supone en cada unidad de obra.

9 JUL 2012



Nº 203D

- La experiencia en obras similares, que relaciona, pero respecto a la que, pese a ser relevante en la obtención de mejores rendimientos de los equipos de trabajos y menores tiempos de ejecución, no desglosa la reducción de costes que ello implica a través de la descomposición del precio de cada unidad.

- Ahorro que se obtiene en las unidades más importantes de la obra. A este respecto, el capítulo más significativo de la obra es el de "Firmes" (55,08% PEM), destacando dentro del mismo las unidades de M<sup>3</sup> Zahorra natural ZN-25 (31,43% PEM) y M<sup>3</sup> Zahorra Artificial (24,04% PEM), no obstante, en ninguno de los dos casos se especifica el origen de los materiales, indicando si proceden de gravera propia, en cuyo caso, hubiera resultado necesario acreditar tal circunstancia, o si por el contrario se va a precisar de su adquisición, en cuyo caso, hubiera sido necesario aportar las correspondientes cartas de compromiso de los suministradores, por tanto, se considera que el precio aplicado no se encuentra justificado.

- Reducción de los gastos generales y del Beneficio Industrial, sin aportarse justificación alguna de los factores que permiten la reducción de gastos generales de la empresa del 13% previsto en proyecto al 0%.

En consecuencia, la documentación presentada para fundamentar la baja que plantea en las principales unidades de obra del contrato resulta insuficiente, y además no se acompaña justificación de precios a través de presupuesto con descompuesto de unidades, que permita cuantificar en qué medida influyen los factores expuestos por la empresa en la reducción de los costes de cada partida.

C) "Construcciones Hermanos Sastre S.A.": La empresa se apoya para justificar la baja efectuada en:

- La disposición de maquinaria propia, que relaciona, y que resulta ser la adecuada para la ejecución de la obra, permitiendo además que uno de los capítulos más importantes de la obra "Movimiento de tierras" (24,20% PEM), pueda ejecutarse sin necesidad de subcontratación, justificando la reducción en el coste de su ejecución que ello supone, a través de la correspondiente descomposición de precios.

- La disposición de personal propio fijo, que relaciona aunque sin acreditar su pertenencia a la empresa.

- Ahorro que se obtiene en las unidades más importantes de la obra. A este respecto, el capítulo más significativo de la obra es el de "Firmes" (55,08% PEM), destacando dentro del mismo las unidades de M<sup>3</sup> Zahorra natural ZN-25 (31,43% PEM) y M<sup>3</sup> Zahorra Artificial (24,04% PEM), no obstante, en ambos casos, aunque se especifica el origen de los materiales (Saelices de Mayorga), no se indica si se trata de gravera propia, en cuyo caso, hubiera resultado necesario acreditar tal circunstancia, o si por el contrario se va a proceder a su adquisición, en cuyo caso, hubiera sido necesario aportar las correspondientes cartas de compromiso de los suministradores, por tanto, se considera que el precio aplicado no se encuentra justificado.

- Reducción de los gastos generales y del Beneficio Industrial, que se cuantifican conjuntamente en el 6%, sin aportarse justificación alguna de los factores que permiten la reducción o supresión de los gastos generales de la empresa.

En consecuencia, la documentación presentada para fundamentar la baja que se plantea resulta insuficiente, en especial la relativa a la justificación de las principales unidades de obra del contrato comprendidas en el capítulo de firmes, pues no se aporta la acreditación de la propiedad de la gravera de la que se extraerán los materiales para la obra, o el compromiso de suministro del explotador de la misma.

**CUARTO:** Que, el día 25 de junio de 2012 se reunió la Mesa de Contratación y, a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos de Diputación, ha propuesto el rechazo de las proposiciones presentadas por los licitadores Plica nº 3 "Hidroconsa, S.A.", Plica nº 17 "Castillo y Cía, S.A" y Plica nº 9 "Construcciones Hermanos Sastre, S.A", por considerar que no son susceptibles de normal cumplimiento, excluyéndolas de la clasificación efectuada y, en consecuencia, la adjudicación de las obras de referencia a la siguiente proposición económicamente más ventajosa correspondiente al licitador "TOYR, S.A.", de acuerdo con el nuevo orden decreciente en que han sido clasificadas, que se estima puede ser cumplida satisfactoriamente y que no se considera anormal o desproporcionada.

**QUINTO:** Que, en fecha 2 de julio de 2012, se ha efectuado requerimiento a dicha empresa, para que procediese a la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector del contrato, y a la constitución de garantía definitiva por importe de 7.716,48 euros.

**SEXTO:** Que, la empresa "TOYR, S.A." ha procedido al cumplimiento del anterior requerimiento dentro del plazo otorgado al efecto.

**SÉPTIMO:** Que visto lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la licitación, así como en la legislación vigente, el expediente ha sido tramitado con arreglo a la normativa de aplicación;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 apartados 3 y 4 de dicho texto legal, RESUELVO:

1º.- Declarar la validez de los actos licitatorios.

2º.- Excluir, de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, del proceso licitatorio:

- A la Plica nº 20 "Desmaco, S.L", por no haber aportado en el plazo otorgado al efecto, la documentación que le había sido requerida en el periodo de subsanación.

- A la Plica nº 15 "Lagrabel, S.L" por no haber subsanado la documentación presentada en el Sobre "A" en los términos en que se le había requerido en el periodo de subsanación, estimándose que la obra de importe igual o superior al presupuesto máximo de licitación cuya ejecución ha acreditado, no tiene la consideración de obra similar por cuanto el haber realizado operaciones de estabilización de la explanada, no implica el empleo de maquinaria de movimiento de tierras, trabajo fundamental en la obra de la licitación.



- 8 JUL 2012 - Nº 2030



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

3º.- Rechazar las proposiciones correspondientes a los licitadores Plica nº 3 "Hidroconsa, S.A.", Plica nº 17 "Castillo y Cía. S.A" y Plica nº 9 "Construcciones Hermanos Sastre, S.A", al considerarse que no son susceptibles de normal cumplimiento.

4º.- Adjudicar, en consecuencia, la ejecución de las obras de "ENSANCHE Y REFUERZO DE LA VP-4012 GORDALIZA-VILLANUEVA DE LA CONDESA" a "TOYR, S.A." con el C.I.F. A-47.081.443, en el precio de 182.108,87 euros, IVA incluido, correspondiendo al 18% de IVA la cantidad de 27.779,32 euros, siguiente proposición económicamente más ventajosa de acuerdo con el orden decreciente en que han sido clasificadas que se estima puede ser cumplida satisfactoriamente por no considerarse anormal o desproporcionada, debiendo realizar las obras en el plazo de 4 meses conforme al proyecto técnico aprobado por esta Diputación el 12 de diciembre de 2011, y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado el 30 de marzo de 2012.

5º.- Requerir al adjudicatario, para que en plazo de diez días naturales desde el siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación presente un **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo** en los términos y con el contenido previsto en el art. 7 del Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, así como el **Plan de Gestión de los Residuos** de construcción y demolición que se vayan a producir durante la ejecución de las obras, a que se refiere el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

6º.- Que, la formalización del correspondiente contrato administrativo se efectúe en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores.

7º.- Que la dirección de las obras la llevarán los autores del proyecto D. Juan Carlos Alonso Monje y D. Juan Manuel Losada Sánchez.

8º.- Que la Coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras la llevará INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS S.L., por el precio de 1.200,01 euros, IVA incluido, correspondiendo al IVA al 18% la cantidad de 183,05 euros, de conformidad con el Decreto de Presidencia nº 1.998 de fecha 5 de julio de 2012, asumiendo esta Diputación el pago de dichos honorarios.

9º.- Dar publicidad a la adjudicación de este contrato en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial de Valladolid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89-3 de la Ley 30/1992, contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

El Jefe del Servicio/Sección,

DECRETO Nº 2030 : Aceptada la anterior propuesta, se resuelve conforme a la misma.  
Cúmplase.

Valladolid,

- 9 JUL 2012

EL PRESIDENTE,



Ante mí,  
LA SECRETARIA GENERAL,

J. G.